



ALCALDÍA DE
MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6

Alcaldía De Mocoa
**SECRETARÍA DE
GOBIERNO
& POLÍTICA SOCIAL**

San Miguel de agreda de Mocoa, Abril de 2025
Consecutivo 028-2025

Doctora:
DANIELA PEREZ
Secretaría Financiera y Administrativa Municipal - Almacén

ALCALDÍA DE MOCOA	
OFICINA RECEPCIÓN	
FECHA:	01/04/2025
RECIBIDO:	Mateo M
Nº. RADICADO:	3748
HORA:	3:56 PM


Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO PAA

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar, se sirva expedir certificado de Plan Anual de Adquisiciones para la celebración del contrato con el siguiente objeto:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR.	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO
80111600	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Gobierno y Política Social, como enlace de Niños, Niñas, Adolescentes y juventudes del Municipio de Mocoa	Contratación directa	Recursos propios	\$ 24.600.000

Atentamente,


MISSEN JAVIER ORDÓÑEZ CUARÁN
Secretario de Gobierno y Política Social Municipal

Proyecto: Cristian Adrián Molina Córdoba
Técnico administrativo SGM





ALCALDÍA DE
MOCOA

OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
& ALMACÉN
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6

Alcaldía De Mocoa
**SECRETARÍA
FINANCIERA
& ADMINISTRATIVA**

N- 20250224

TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS FÍSICOS
SECRETARÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2025, publicado por el Municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo. Se encuentra incluido el proyecto o necesidad, tal y como se expresa en el siguiente recuadro:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Gobierno y Política Social, como enlace de Niños, Niñas, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Mocoa.	Enero	Enero	12	Meses	Contratación directa	Recursos propios	24600000

Para la Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal contemplado en la vigencia 2025.

Se expide a los diez (10) días del mes de Abril del 2025.

Daniela Perez.

KAREN DANIELA PEREZ MARTINEZ
TECNICO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS FÍSICOS
SECRETARÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL



ALCALDÍA DE MOCOA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891 - 6



Mocoa, septiembre del 2025

Doctor
JESUS ANTONIO CUATINDIOY FLORES
Jefe de Recursos Humanos
Mocoa

*Recibido
sep. 15/25
[Signature]
D. T. Humano*

Atento saludo:

La Oficina de Contratación Municipal requiere celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL, COMO ENLACE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MOCOA Por lo anterior, de manera atenta me permito solicitar a usted, se sirva certificar si en la planta de personal globalizada del municipio de Mocoa, existe personal de planta disponible y con idoneidad, con el siguiente perfil y que desarrolle las siguientes actividades:

PERFIL	
Formación	Tecnólogo
Experiencia	Cuatro (4) meses de experiencia en trabajo con niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
<ol style="list-style-type: none"> desarrollo de la oferta institucional del componente de juventudes, con previa revisión y autorización de la supervisión del contrato. Identificar y sistematizar la línea base de procesos y prácticas juveniles del municipio de Mocoa 2025. Brindar acompañamiento y asesoría a la Plataforma Municipal Juvenil, Consejo Municipal de Juventud y organizaciones juveniles del Municipio de Mocoa en cumplimiento de la ley estatutaria 1622 de 2013 mediante acciones para su dinamización e intercambio de experiencias juveniles (realizar al menos un (1) espacio mensual). Apoyar en todos los aspectos el comité CIETI (comité interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil) para llevar a feliz término el desarrollo administrativo del mismo y promover la articulación interadministrativa frente a los diferentes espacios institucionales. Apoyar en la elaboración de informes, respuestas a solicitudes y requerimientos de todo tipo de organizaciones y entidades que así lo requieran como Enlace de Juventudes. Articular y agenciar la suscripción de convenios para el desarrollo de programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos. Apoyar la realización de contenidos en diversos formatos que permitan la rendición de cuentas del sector por parte de la administración municipal, con previa revisión y autorización de la supervisión del contrato. Apoyar en la formulación de proyectos orientados a la asignación de recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes. <p>Apoyar al supervisor del contrato en los espacios administrativos para la promoción y articulación institucional en coherencia con el desarrollo del objeto del contrato.</p>	

Atentamente,

MISSEN JAVIER ORDOÑEZ CUARAN
Secretario de Gobierno y Política Social Municipal

Proyecto: Cristian Molina
Técnico Administrativo



LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA

CERTIFICA QUE:

Una vez revisada la Planta de Personal de la Alcaldía de Mocoa Putumayo, y en particular de la Secretaria de Gobierno y Política Social, se tiene que el personal es inexistente e insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con la de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL, COMO ENLACE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MOCOA Razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece. "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". Por todo lo anterior se considera oportuno contratar a una persona natural para que cumpla con lo siguiente;

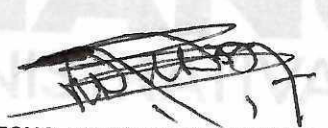
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL, COMO ENLACE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MOCOA
--------	---

Nivel de educación exigido al contratista:

Formación	Tecnólogo
Experiencia	Cuatro (4) meses de experiencia en trabajo con niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad a la resolución No. 0671 del 28 de diciembre del 2023 que establece como el Manual de Funciones vigente y demás normas que regulan la materia y lo expuesto anteriormente, se pudo establecer que esta entidad no cuenta con personal idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades requeridas por la Secretaria de Gobierno y Política Social.

Se firma en Mocoa a los dieciséis (16) días de septiembre de 2025.


JESUS ANTONIO CUATINDIOY FLOREZ
Profesional Universitario Talento Humano

PROYECTÓ	NOMBRES	DEPENDENCIA	CARGO	FIRMA
	EDWAR FABIAN CHIMUNJA PASCUAZA	OFICINA TALENTO HUMANO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
 MUNICIPIO DE MOCOA
 NIT. 800102891-6



DESPACHO MUNICIPAL

MEMORANDO

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

San Miguel de Agreda de Mocoa, Septiembre de 2025

PARA: **ALBERS JAVIER SALAS PUSIL**
 Secretaria Administrativa y Financiera Municipal

DE: **CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**
 Alcalde Municipal de Mocoa

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Gobierno y Política Social, como enlace de Niños, Niñas, Adolescentes y juventudes del Municipio de Mocoa
Valor estimado del compromiso	\$7.858.333,33
Responsable del proceso	MISSEN JAVIER ORDÓÑEZ CUARÁN
	SECRETARIO DE DESPACHO
	SECRETARIA GOBIERNO, Y POLITICA SOCIAL

Fuente		1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1	Codigo CCPET	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.858.333
	Producto	83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	7.858.333

Atentamente,


CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
 Alcalde Municipal de Mocoa

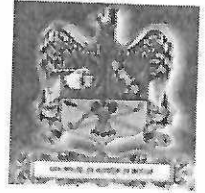
Proyecto: Cristian Molina Tec administrativo SGM 

Reviso: Jorge Sebastián Quiñonez PU SGM 



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA**

NIT: 800102891-6



MOVIMIENTO - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO: **2025002781**

FECHA: 26/sept./2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE POYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLITICA SOCIAL COMO ENLACE DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MOCOA

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS						
2.1	FUNCIONAMIENTO						
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS						
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS						
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de prod	1.2.1.0.00				83990	7,858,333.00
TOTAL \$:							7,858,333.00

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Ingresos corrientes de libre destinacion	0		7,858,333.00

Carlos Julio Ramirez Jojoa
CARLOS JULIO RAMIREZ JOJOA
Profesional Universitario Presupuesto

Bernarda Anabel Cerón Cerón
BERNARDA ANABEL CERÓN CERÓN
Profesional de Apoyo Presupuesto



**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE JUVENTUDES EN LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA**

San Miguel de Agreda de Mocoa, octubre 2025.

Doctor
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipal de Mocoa
Ciudad

**Ref: PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y DE
CONVENIENCIA.**

Atento saludo,

A continuación, esta dependencia presenta estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de mayo de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente contratación.

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la Administración municipal, se requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de mayo de 2015.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal, tiene dentro de sus funciones apoyar, dirigir y hacer seguimiento de políticas públicas e institucionales del municipio



relacionadas con la conservación del orden público, la convivencia pacífica, el bienestar y desarrollo político-social de la comunidad en general para el cumplimiento de la misión del municipio de Mocoa.

Así mismo el Gobierno Nacional ha destinado programas que van en beneficio de la comunidad más desprotegida, donde la administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno es la encargada y responsable de coordinar y apoyar el desarrollo del mismo, para lo cual se debe contar con personal suficiente y capacitado para atender y lograr el desarrollo de sus actividades y compromisos en óptimas condiciones a beneficio de la comunidad.

Los jóvenes, según la definición de las Naciones Unidas, son las personas que se encuentran en el rango de edad entre los 15 y los 24 años; sin embargo, este rango ha sido considerado más ampliamente en la legislación colombiana. Y es precisamente en este rango de edad en donde los seres humanos definen sus proyectos de vida, siendo los jóvenes las personas que tendrán, y en sí ya tienen en sus manos, el liderazgo del mundo y de la sociedad. Son los jóvenes los precursores y creadores de ideas novedosas que harán posible construir un mundo más humano, inclusivo y participativo; el potencial de esta población es inigualable e Inimaginable, tal como lo han demostrado en Infinidad de proyectos alrededor del mundo que han sido ideados, liderados y ejecutados por jóvenes, constituyéndose en un éxito total.

Pero lo anterior se hará extensivo a la totalidad de jóvenes, se constituirá en una aspiración de fuerte impacto y se hará una realidad sólo en la medida en que el Estado en trabajo conjunto con todo el Sistema Local de Juventudes, encaminan sus acciones y esfuerzos hacia los mismos objetivos, buscando atender las necesidades y requerimientos de esta población.

Retomando lo anterior, como ya se dijo, la definición de joven en la legislación colombiana es mucho más amplia, pues en ella se considera como tal a todas aquellas personas contempladas entre los 14 y 28 años de edad que se encuentran en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural y que hacen parte de una comunidad política; y en ese sentido ejercen su ciudadanía conforme a la Ley 1622 de 2013. Esta categoría de edad se amplió ante el fenómeno de bono demográfico que atraviesa el País actualmente, es decir, el rango de edad de esta población se amplió no para aumentar la cobertura de programas gubernamentales e Institucionales para los jóvenes direccionándolos a su desarrollo social, cultural, Intelectual y humano con el fin de hacerlos actores de cambio en la sociedad, sino que se hizo para aplicar programas dirigidos eminentemente a propiciar su Inclusión en la vida laboral y a aumentar su productividad; lo anterior se ajusta perfectamente al enfoque económico del Plan Nacional de Desarrollo, que limita su actuar frente a la juventud a la inclusión en la vida laboral y competencias para el empleo, situación que resulta insuficiente y sesgada.

La Política de Juventud, en discusión desde 1985 pero formalizada en 1992 y luego en 1995, es un instrumento de Política Social que corresponde a la modernización del Estado y la democratización del país. El modelo vigente de planeación y la transición Institucional abierta por la Constitución del 91 han creado un escenario tan lleno de oportunidades como de dificultades para consolidar este espacio de la participación Juvenil y de la concertación entre la sociedad civil y el Estado.



Ley estatutaria 1622 de 2013 (abril 29), en su Artículo 1°. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social/ y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país ...

Artículo 2°. Finalidades. Son finalidades de la presente ley las siguientes: 1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. 2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las Juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general. 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, focal y nacional.

Considerando que, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mocoa, no se cuenta con personal suficiente e Idóneo para la interacción de los jóvenes de la región especialmente de la comunidad juvenil, por lo cual es importante asistir esta necesidad, ya que permitirá la atención oportuna de los diferentes grupos juveniles, las cuales el municipio debe dar prioridad, por lo que es de vital importancia la contratación de una persona para que se desempeñe y desarrolle las funciones propias de atención especial y diferenciada a los jóvenes que habitan en el municipio de Mocoa.

La persona que llegue a contratar debe tener un perfil de nivel tecnológico en cualquier modalidad, con experiencia relacionada, con capacidad de atención al público, lo cual permitirá tener noción de la responsabilidad que tiene la administración municipal, frente a la atención de los diferentes grupos de juventud del municipio de Mocoa.

En virtud de lo anterior se hace necesario continuar con la contratación de una persona que permita apoyar la gestión que viene desarrollando la administración Municipal, para brindar acompañamiento y asesoría a la Plataforma Municipal Juvenil, y organizaciones Juveniles del Municipio de Mocoa en cumplimiento de la ley estatutaria 1622 de 2013.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal para la vigencia 2025 no cuenta con el personal suficiente de apoyo en la ejecución y desarrollo de los procesos de soporte administrativo y especialmente para el cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, se hace necesario la contratación de una persona de nivel tecnológico en cualquier modalidad para que realice la atención a la población de juventudes del municipio de Mocoa.

1.1. Conveniencia y oportunidad





Para satisfacer la necesidad, el municipio de Mocoa, requiere contratar a una persona natural que acredite nivel de TECNÓLOGO con noción y experiencia en trabajo con jóvenes. La contratación se realizará en desarrollo de los programas estratégicos para el buen Gobierno que corresponde a la gestión de la administración municipal, para el logro de sus objetivos.

La prestación de servicios se ejecutará acorde a lo establecido en la normatividad vigente, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015, el fin primordial es buscar mejorar en el funcionamiento de la Administración Municipal y el fortalecimiento de la infraestructura y la organización para optimizar los procesos en la Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal, con el fin de brindar un mejor servicio acorde a los principios de eficiencia, eficacia, logrando la efectividad y el continuo mejoramiento del servicio del ente municipal.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL, COMO ENLACE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MOCOA”.

2.2. Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

No	Código del bien o servicio UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de personal temporal

2.3. Obligaciones del contratista

Específicas esenciales que regirán el contrato:

1. Apoyar en la planificación, coordinación y desarrollo de estrategias, acciones y actividades que permitan el óptimo desarrollo de la oferta institucional del componente de juventudes, con previa revisión y autorización de la supervisión del contrato.
2. Identificar y sistematizar la línea base de procesos y prácticas juveniles del municipio de Mocoa 2025.
3. Brindar acompañamiento y asesoría a la Plataforma Municipal Juvenil, Consejo Municipal de Juventud y organizaciones juveniles del Municipio de Mocoa en cumplimiento de la ley estatutaria 1622 de 2013 mediante acciones para su dinamización e intercambio de experiencias juveniles (realizar al menos un (1) espacio mensual).
4. Apoyar en todos los aspectos el comité CIETI (comité interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil) para llevar a feliz término el desarrollo administrativo del mismo y promover la articulación interadministrativa frente a los diferentes espacios institucionales.
5. Apoyar en la elaboración de informes, respuestas a solicitudes y requerimientos de todo tipo de organizaciones y entidades que así lo requieran como Enlace de Juventudes.



6. Articular y agenciar la suscripción de convenios para el desarrollo de programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos.
7. Apoyar la realización de contenidos en diversos formatos que permitan la rendición de cuentas del sector por parte de la administración municipal, con previa revisión y autorización de la supervisión del contrato.
8. Apoyar en la formulación de proyectos orientados a la asignación de recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.
9. Apoyar al supervisor del contrato en los espacios administrativos para la promoción y articulación institucional en coherencia con el desarrollo del objeto del contrato.

Generales

1. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Suscribir mensualmente en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
6. Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
7. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
9. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la secretaria administrativa y financiera para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
10. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
11. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE



- MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
12. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
 13. El contratista se obliga a afiliarse y realizar el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.
 14. Contribuir en la Implementación, control y mejora permanentemente del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Alcaldía de Mocoa, en las acciones y actividades desarrolladas y/o programadas.

2.4. Obligaciones del Municipio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de ejecución

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de **DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato, que se entenderá con la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.

2.6. Lugar de prestación del servicio.

El objeto y obligaciones del contrato se desarrollarán en la jurisdicción del Municipio de Mocoa y tendrá como sede principal el Palacio Municipal.

2.7. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal de Mocoa Putumayo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.





De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a. Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
- b. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
- c. Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida en el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagra el Código Civil y el Código de Comercio.

De conformidad con el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias del **MUNICIPIO DE MOCOA (P)**.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de qué trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."



El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural de nivel tecnológico, que cuente con experiencia en el sector, teniendo en cuenta el servicio requerido se enmarca dentro los parámetros y necesidades de la Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal.

Lo anterior dado que en la planta de personal de la Administración municipal no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto a contratar, según certificación expedida por el profesional administrativo de recursos humanos adscrito a la Secretaría Financiera y Administrativa Municipal.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La administración municipal por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Política social Municipal, realizó el análisis de precios del mercado donde para determinar la mensualidad del servicio se tuvo en cuenta las siguientes variables: nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia, la formación exigida y el grado de responsabilidad del servicio, así como los gastos de legalización. Variables que permiten ubicar el servicio requerido en la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas de la Alcaldía de Mocoa-Putumayo, una mensualidad de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE.**

Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

Idoneidad:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, El Municipio requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN:

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
Tecnólogo	Persona natural, tecnólogo en cualquier área

EXPERIENCIA:

TIPO	TIEMPO
Tecnólogo	Tres (03) meses de experiencia laboral relacionada, junto con la terminación y aprobación de materias del ciclo profesional.

El anterior perfil se ajusta a la necesidad de la dependencia y/o al proyecto de inversión al cual se encuentra relacionado; y en todo caso será verificado y certificado por quien suscribe el presente estudio previo.

4.1. Valor



El valor estimado del contrato es por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5.808.333,33) M/CTE.

Detalle	Unid	Cant	V/r Unit	V/r Total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL, COMO ENLACE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MOCOA	Meses	2	\$ 2.050.000	\$ 4.100.000,00
	Días	25	\$68.333,33	\$ 1.708.333,33
Total				\$5.808.333,33

4.2. Forma de pago

El presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5.808.333,33) M/CTE, el cual se cancelará de la siguiente manera: Un (01) pago de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de octubre de 2025 y los siguientes DOS (02) PAGOS mensuales cada uno hasta por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$2.050.000) M/CTE. El pago deberá estar acompañado de: a) Informe de las actividades ejecutadas del contrato; b) Cuenta de cobro del periodo ejecutado c) comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) d) Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el pago final, deberá acompañarse igualmente por el Acta de liquidación correspondiente.

Parágrafo 1º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de administrativa y financiera del municipio de Mocoa Putumayo.

4.3. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025002781	F/Expedición	26/09/2025	Vigencia	31/12//2025
Código	Nombre cuenta			Recurso	Valor
2	GASTOS			Ingresos corrientes de libre destinación	7,858,333.00
2.1	FUNCIONAMIENTO				
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.				
					7,858,333.00

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.



GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la propuesta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, la persona requerida deberá contar con nivel tecnológico que cuente con experiencia en trabajo con jóvenes, la cual debe tener en cuenta los siguientes requerimientos mínimos.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta. (Propuesta técnica y económica)	Carta de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Documento de identificación	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Hoja de vida diligenciada en el SIGEP II	En formato de la función pública, debidamente diligenciada, validada y descargada del SIGEP II, con sus respectivos soportes
Declaración Juramentada de bienes y rentas, Ley 2013 de 2019 - SIGEP II - Función Pública	Declaración de bienes y rentas debidamente diligenciada e impresa desde la plataforma de la FUNCIÓN PÚBLICA-SIGEP II.
Título (s) de educación exigido	Fotocopia del título de educación exigido
Acta de grado del título	Fotocopia
Antecedentes judiciales	De conformidad con el Decreto 019 de 2011, la administración municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales en la página web correspondiente.
Medidas Correctivas	No encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Antecedentes disciplinarios	No registrar sanciones en el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente.
Antecedentes fiscales	No registrar sanciones en el Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente.
Registro Único Tributario	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.
Definición de la situación militar	Anexar documento que acredite Definición de la situación militar o Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021.	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co



No encontrarse registrado en delitos establecidos en el art. 1 ley 1918 de 2018.	Anexar certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad
Certificados de Cursos Virtuales: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión Integridad, - Transparencia y lucha contra la corrupción	Presentar certificación de participación y aprobación del Curso Virtual Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y Curso virtual en: Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
Compromiso estándar de conducta anticorrupción	Presentar formato debidamente diligenciado y firmado.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Perfil mínimo requerido	Tecnólogo
Experiencia	Tres (03) meses de experiencia relacionada.
Examen de salud pre-ocupacional	Certificado de un médico ocupacional

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa con sus respectivos datos de contacto; objeto de las actividades desempeñadas y Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha final).

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Mocoa salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor la administración municipal tiene la necesidad de contratar los servicios de un tecnólogo por lo que procede su contratación.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.



No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Variación del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en desarrollo de las actividades asignadas en el presente contrato.	Retraso en las actividades encomendadas	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mal ejecutoriadas de las actividades realizadas por parte del contratista	Sanciones o hallazgos por parte de las entidades de vigilancia y control.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	Alcaldía	Seguimiento y control de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Moderado	Riesgo Bajo	No	Secretaria de Gobierno Municipal	Octubre 2025	Diciembre 2025	Seguimiento de acuerdo a los informes requeridos	Mensual
2	Contratista	Seguimiento y control de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Moderado	Riesgo bajo	SI	Secretaria de Gobierno Municipal	Octubre 2025	Diciembre 2025	Revisión detallada de las actividades contratadas frente a las ejecutadas	Mensual
3	Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato	Raro	Moderado	Riesgo bajo	SI	Secretaria de Gobierno Municipal	Octubre 2025	Diciembre 2025	Revisión mensual de las actividades	Mensual

PROBABILIDAD DE RIESGO: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
Probab	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	X



Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) con valoración Numero 3 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista y para que se aminore se aplicará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA deberá aceptar que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor. Así mismo en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

VII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; pero por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a constituir las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a eliminar los riesgos determinados en la Sección 3 del Decreto No. 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista mantendrá vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Municipio de Mocoa declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato en plataforma SECOP II.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.



IX. PUBLICIDAD EN EL SECOP


El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

X. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Atentamente,


MISÉN JAVIER ORDOÑEZ CUARAN
Secretario de Gobierno y Política Social Municipal

Proyectó:	Carlos Rodríguez	Profesional de Apoyo	Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal	
-----------	------------------	----------------------	--	--

